

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).**

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio del año 2023 por la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, reguladas por la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de dichas subvenciones, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

**SEGUNDO.-** Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.106425.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 21/09/2023  | PÁGINA 1/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUUA7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**CUARTO.-** Con fecha 8 de mayo de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el día 9 de mayo de 2023 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

**QUINTO.-** El 15 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 8 de mayo de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 23 de mayo de 2023, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación de 8 de mayo de 2023.

Finalizado el plazo del trámite para la subsanación, el día 6 de junio de 2023 se dicta, y el siguiente día 7 de junio de 2023 se publica en la web de la Agencia, la Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la convocatoria del año 2023, que no habían cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y/o forma.

**SEXTO.-** El día 28 de junio de 2023 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, con la composición establecida en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del mencionado cuadro resumen por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las personas y entidades concurrentes al presente procedimiento.

Ante ello, a fin de establecer una prioridad en el orden de prelación entre los proyectos que habrían obtenido la misma puntuación y resolver el desempate, se aplicaron los criterios de “*priorización en caso de empate*” que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de nuestro caso, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: “*En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS       | 21/09/2023  | PÁGINA 2/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUUA7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

orden". Como resultado de tal actuación resulta el orden de prelación establecido en las tablas de los Anexos I y II de la propuesta provisional de Resolución.

Tras la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

**SÉPTIMO.-** Como resultado de las valoraciones practicadas, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 7 de julio de 2023 se emite propuesta provisional de Resolución, notificada a los interesados ese mismo día en el que fue dictada, mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>), de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha propuesta provisional se concedía el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forma parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones. Mediante Resolución de la Gerencia de 21 de julio de 2023 se declara finalizado el mencionado trámite de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, la cual fue publicada en esa misma fecha.

**OCTAVO.-** Con posterioridad a la publicación de la mencionada propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, se detectaron errores en la descarga, desde los registros electrónicos, de determinadas solicitudes, así como de su documentación anexa, consecuencia de los cuales se habían quedado sin revisar ni valorar tres solicitudes que fueron presentadas en tiempo y forma; en concreto, las correspondientes a: ROCÍO ROYO DURÁN; AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN; y AYUNTAMIENTO DE SIERRA.

Conforme a ello, y tras la revisión de dichas solicitudes, se reunió nuevamente la Comisión de Valoración el día 21 de julio de 2023 para proceder a la valoración de esos tres proyectos presentados con las solicitudes referidas. Tras dicha reunión, se emitió, y consecuentemente se publicó en la página web de la Agencia, la correspondiente Adenda al Acta de evaluación de 6 de julio de 2023, concretándose la puntuación final obtenida por los proyectos valorados.

En ese sentido, y debido a que la valoración de las tres solicitudes omitidas en un primer momento supuso una alteración del orden de prelación establecido originariamente en el Acta de evaluación de 6 de julio de 2023, se procedió a establecer un nuevo orden de prelación incluyendo dichas solicitudes, en base a la valoración y puntuación finalmente obtenida por los mismos en concurrencia con los proyectos que ya fueron valorados anteriormente.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 3/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

En base a todo ello, el 28 de julio de 2023 se dictó Adenda a la propuesta provisional de Resolución de 7 de julio de 2023, por la que se sustituían los Anexos I y II de la mencionada propuesta provisional por los Anexos I y II incluidos en dicha Adenda, ya que la valoración e inclusión de las tres solicitudes referenciadas supuso, en consecuencia, una alteración del orden de prelación de beneficiarios provisionales y suplentes establecidos en los Anexos de la aludida propuesta provisional de Resolución. Asimismo, en dicha Adenda de 28 de julio de 2023 se concedía el correspondiente trámite de audiencia, por un nuevo plazo de diez días, exclusivamente a los tres interesados señalados anteriormente cuyas solicitudes habían quedado sin revisar ni valorar.

**NOVENO.-** Por otro lado hay que hacer mención a las **alegaciones** que han presentado, **en el trámite de audiencia** con el modelo Formulario-Anexo II, las siguientes personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes:

1.- AYUNTAMIENTO DE ORCE: Solicita, por un lado, que se le acepte el IVA como gasto subvencionable y, por otro lado, respecto a los criterios de valoración del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras:

- que se le otorgue la máxima puntuación posible en el criterio de valoración “1. *Interés cultural del proyecto a subvencionar*” (15 puntos respecto a los 12 que le fueron otorgados)
- y que se le puntúe el criterio de valoración “5. *Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad*”.

2.- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN: Solicita que se le puntúe el criterio de valoración “5. *Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad*” del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3.- ASOCIACIÓN CAMPEROCK ALQUIFE: Solicita que se le puntúe el criterio de valoración “5. *Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad*” del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

4.- AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS: Solicita que se le acepte el IVA como gasto subvencionable.

5.- AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL: Solicita que se le puntúe el criterio de valoración “6. *Empleo de mujeres en el proyecto*” del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

6.- ASOCIACIÓN CULTURAL OIGOVISIONES: Solicita que se le puntúe el criterio de valoración “4. *Destinatarios del proyecto. Municipio menor de 5.000 habitantes*” del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

7.- MARTA IGLESIAS GONZÁLEZ: Solicita cambios en las fechas de ejecución del proyecto.

8.- MANUEL JIMÉNEZ MAQUEDA: Alega que la enseñanza está exenta de IVA según lo dispuesto por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 4/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

9.- AYUNTAMIENTO DE CANILES: Solicita que se le revise la puntuación otorgada en el criterio de valoración “1. Interés cultural del proyecto a subvencionar” y que se le puntúe el criterio de valoración “5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad”, ambos criterios del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

10.- AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO: Solicita que se le revise la puntuación otorgada en el criterio de valoración “1. Interés cultural del proyecto a subvencionar” del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**DÉCIMO.-** En la cumplimentación del trámite de audiencia, no todas las personas y entidades beneficiarias y suplentes han planteado reformulación, pero a las que aparecen relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución se les ha aceptado los términos de la reformulación propuesta.

A los solicitantes que no aparecen en dicho Anexo III no se les ha aceptado la reformulación por no adecuarse a los términos de las bases reguladoras.

**UNDÉCIMO.-** Según el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), las ayudas que se convocan están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin.

La financiación de la convocatoria de estas ayudas asciende a la cuantía total de 2.524.410,86 euros, en la convocatoria y en el extracto de la misma la partida presupuestaria, se indica que se había consignado el crédito en la partida presupuestaria siguiente: 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, al conocerse la naturaleza jurídica de los beneficiarios definitivos se ha realizado una redistribución entre subconceptos y las ayudas se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias, del presupuesto del año 2023, siguientes:

- 1651180000 G/45E/46002/00 MR09240201 - 1.597.008,74 euros
- 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201 - 649.561,99 euros
- 1651180000 G/45E/48002/00 MR09240201 - 277.840,13 euros

**DUODÉCIMO.-** El 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) y en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se formula propuesta definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 5/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

El artículo único de la citada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden: *“El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) [...]”*.

**SEGUNDO.-** En relación con el contenido y la motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, y su ponderación, así como la priorización en caso de empate, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

*“1. Interés cultural del proyecto a subvencionar.*

*2. Antigüedad, trayectoria y número de proyectos realizados por el municipio, entidad de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente o persona o entidad privada en la realización de actividades culturales.*

*2.1 En el caso de los municipios, entidades de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente:*

*2.1.1 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria*

*2.2 En el caso de personas o entidades privadas:*

*2.2.1. Antigüedad.*

*2.2.2 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria.*

*3. Justificación de la adecuación presupuestaria, de la capacidad económica y organizativa y de su permanencia en el tiempo.*

*4. Destinatarios del proyecto.*

*5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social O personas con discapacidad.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 6/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

#### 6. Empleo de mujeres en el proyecto.

[...]

*En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden”.*

Tras finalizar las sesiones de la Comisión de valoración, una primera de fecha 28 de junio de 2023 y una posterior de fecha 21 de julio de 2023 exclusivamente para valorar las tres solicitudes que quedaron sin ser revisadas por los motivos expuestos en el antecedente de hecho octavo de la presente Resolución, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación y la Adenda a dicha acta.

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de la manera más adecuada a los criterios de selección y, por consiguiente, pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, y la cual viene recogida en la propia Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023).

**CUARTO.-** Tras la emisión de la correspondiente Acta de evaluación, y la Adenda a la misma, y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido tanto por la propuesta provisional de Resolución como por la Adenda a dicha propuesta provisional, las cuales fueron dictadas el 7 y 28 de julio de 2023, respectivamente, y notificadas a los interesados los días 7 y 31 de julio de 2023, respectivamente, mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante dicho trámite, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración; se han analizado, en su caso, las reformulaciones practicadas, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; y se han examinado, en su caso, las alegaciones formuladas conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la no aportación, dentro del plazo concedido en los respectivos trámites de audiencia, del Formulario-Anexo II, así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia propuesta provisional de Resolución, hay que atender a lo que viene recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo:

*“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 7/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, y teniendo en cuenta que las mismas agotan el crédito asignado a la convocatoria, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladas por la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), en el que se establece que: *“Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a Cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible”.*

Tras el análisis de la documentación aportada, se produce una variación respecto a la valoración de algunos proyectos. Ello ha conllevado una variación de los importes de las subvenciones propuestas, respetando la proporcionalidad entre la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención:

**A) Se mantienen como beneficiarios definitivos**, a pesar de sufrir variaciones en las puntuaciones debido a la diferencia entre la antigüedad y número de proyectos acreditados en el Formulario-Anexo II con respecto a lo descrito en su solicitud inicial, las siguientes personas y entidades: CRASH MUSIC S.L.; TITERES ETCETERA S.L.; ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES SOCIEDAD LIMITADA; HOW I LEARNED CODE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA; AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA; UNO MOLAR PRODUCCIONES S.L.U.; JUAN ANTONIO PELÁEZ; CASA DEL BLUES DE CAZALLA; AYUNTAMIENTO DE ORCE; SONIKA SUR S.L.; AYUNTAMIENTO DE TABERNO; ASOCIACIÓN CAMPEROCK ALQUIFE; ASOCIACIÓN AZUL VIOLETA; AYUNTAMIENTO DE DILAR; AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO; VANESA AIBAR GALLEGO; MANUEL JIMENEZ MAQUEDA; MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.; AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR; AYUNTAMIENTO DE JAYENA; ROCÍO ROYO DURÁN; AYUNTAMIENTO DE PURCHENA; IDEAS TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS MULTIMEDIA S.L.; AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS; AYUNTAMIENTO DE CADIAR; FUNDACIÓN ALMANATURA PARA LA REACTIVACION RURAL; MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA; ROLABOLA TEATRO S.L.; DIEGO JESÚS MAGDALENO HERNÁNDEZ; FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES; MARTA IGLESIAS GONZÁLEZ; ASOCIACIÓN ALBASUR; AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN; AYUNTAMIENTO DE BAENA; y AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Por su parte, pierde la consideración de beneficiario provisional, por pérdida de puntuación debido al mismo motivo expuesto en el párrafo anterior, el AYUNTAMIENTO DE TABERNAS.

**B) Pierden la posibilidad de ser seleccionadas, en su caso, como beneficiarias definitivas**, las siguientes personas y entidades por los motivos que se exponen a continuación:

- AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).
- AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN : Presenta la documentación fuera de plazo.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 8/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA: No presenta el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
- AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO: Presenta desistimiento de su solicitud.
- MERMUSIC: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- FUNDACIÓN ALTAVISTA: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).
- AYUNTAMIENTO DE FREILA: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).
- AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE SANTIESTEBAN: Presenta desistimiento de su solicitud.
- AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO: Presenta desistimiento de su solicitud.
- ASOCIACIÓN LA FRAGUA: Presenta desistimiento de su solicitud.
- ASOCIACIÓN CULTURAL ABUBILLA: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- ARQUITECTURAPARALAGENTE: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LAS MARISMILLAS: No ha presentado los estatutos de su entidad.
- AYUNTAMIENTO DE MOCLIN: No presenta el modelo Anexo II.
- AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO: Tan solo presenta el Anexo II. Le falta el resto de la documentación exigida.
- AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE: No presenta los modelos de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) ni de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).
- TERTULIA SCA: Documentación presentada en el Anexo II corresponde a una empresa diferente a la solicitante.
- ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 9/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

- ASOCIACIÓN CULTURAL COMARCAL DE LA CAMPIÑA Y SIERRA SUR CYSUR: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- AYUNTAMIENTO DE IBROS: Presenta el Anexo II sin contenido.
- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA: No presenta el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
- AYUNTAMIENTO DE BERJA: Presenta desistimiento de su solicitud.
- ASOCIACIÓN CHICHOTORMENT: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL WEEKEND PROMS: Tan solo presenta el Anexo II y presupuesto reformulado. Le falta el resto de la documentación exigida
- JOSE ANTONIO MARTÍNEZ ALARCÓN: Presenta certificado de alta censal en un epígrafe que no se corresponde con el objeto de las bases reguladoras.
- NOEL BANDERA LÓPEZ: No presenta el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- RAFAEL RICARDO OBRERO GUIADO: Presenta la documentación fuera de plazo.
- ANA MARIA HASLER: No presenta el modelo Anexo II ni el certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- GERMÁN PRIETO ORTEGA: No presenta el modelo Anexo II.

Tras toda esta variación de puntuaciones, los beneficiarios suplentes que alcanzan la condición de definitivos son los siguientes: AYUNTAMIENTO DE TABERNO; AYUNTAMIENTO DE MORELABOR; AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO; AYUNTAMIENTO DE CANILES; AYUNTAMIENTO DE ORCE; AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA; AYUNTAMIENTO DE LANJARON; MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA; AYUNTAMIENTO DE LUCAR; AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA; AYUNTAMIENTO DE PIÑAR; AYUNTAMIENTO DE DILAR; ASOCIACION CULTURAL ENTRE TOROS Y CABALLOS; FUNDACION SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES; ASOCIACIÓN CAMPEROCK ALQUIFE; AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE; AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE; AYUNTAMIENTO DE JAYENA; AYUNTAMIENTO DE ISTAN; AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO; AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS; E.L.A. EL PALMAR DE TROYA; AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL; AYUNTAMIENTO DE CARMONA; AYUNTAMIENTO DE ALANIS; AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA; AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA; ASOCIACIÓN CULTURAL OIGOVISIONES; ROCÍO ROYO DURÁN; y AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 10/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUA7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) y en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, resultando propuestos finalmente como beneficiarias un total de 98 de las personas y entidades concurrentes, aun cuando al último de los beneficiarios, que es el AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, no ha sido posible concederle el importe de subvención que le hubiera correspondido, consecuencia del agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

**SEXTO.-** El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que:

*“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

[...]

*3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

En tal sentido, el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo establece la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarias provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo que: *“1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan: [...] b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”.*

En la presente convocatoria para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación pero a los que la han planteado se les ha aceptado en los términos en los que la presentan.

**SÉPTIMO.-** En atención a las alegaciones formuladas por las entidades concurrentes en el trámite de audiencia, y tras el examen y evaluación de las mismas, procedemos a poner de manifiesto las consideraciones de la Agencia en relación con las mismas en el Anexo II de la presente Resolución.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 11/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la convocatoria del año 2023, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Desestimar el resto de las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, por las personas y entidades que no aparezcan relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, conforme se expresa en el fundamento jurídico quinto de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Realizar las consideraciones pertinentes a las alegaciones formuladas por los solicitantes concurrentes que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Establecer una relación de personas y entidades interesadas, en el Anexo III de la presente Resolución, que, habiendo sido beneficiarias provisionales o suplentes, han efectuado reformulación de su solicitud en el trámite de audiencia previsto en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades presupuestarias asignadas, establecida en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones que nos ocupan se señalan en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), estableciéndose como forma de pago de la subvención la de pago anticipado, señalándose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

**SEXTO.-** Reseñar que en el apartado 23 de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) se establecen las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas y entidades beneficiarias.

**SÉPTIMO.-** Hacer constar, respecto al plazo de ejecución, que dado que existe un volumen considerable de solicitantes concurrentes que han establecido un plazo de fin de ejecución del proyecto para el que solicitan subvención con fecha anterior a que la resolución de concesión haya sido dictada, se procede de oficio a ampliar el plazo de ejecución de todos los proyectos presentados hasta el máximo permitido por las bases reguladoras, esto es el 30 de noviembre de 2023, tal y como se establece en la letra b) del

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 12/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

apartado 23.b).3º del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023): “b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023”, y así ha quedado reflejado en el Anexo I de la presente Resolución.

**OCTAVO.-** El plazo y forma de justificar que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad pretendida serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

A tal fin, se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo, a las cuales podrá acceder a través del siguiente enlace:  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aiicc/fondos-next-generation-justificacion-de-pago>.

**NOVENO.-** Hacer constar que estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) y se harán efectivas, de conformidad con lo expuesto en el antecedente UNDÉCIMO, con cargo a las partidas presupuestarias, del presupuesto del año 2023, siguientes:

- 1651180000 G/45E/46002/00 MR09240201 - 1.597.008,74 euros
- 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201 - 649.561,99 euros
- 1651180000 G/45E/48002/00 MR09240201 - 277.840,13 euros

**DÉCIMO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>) la presente Resolución, junto con los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las personas y entidades solicitantes que obtienen la condición de beneficiarias de las ayudas, y, *a contrario sensu*, las que no han alcanzado tal condición por no cumplimentar adecuadamente el trámite de audiencia o por falta de consignación presupuestaria, así como la relación de personas y entidades que han presentado alegaciones y, por último, los presupuestos finalmente aceptados para sus respectivos proyectos tras las reformulaciones practicadas.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 13/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUA7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      | 21/09/2023  | PÁGINA 14/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUA7VFPV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

| NÚMERO SOLICITUD  | CÓDIGO EXPEDIENTE      | NIF              | SOLICITANTE                            | PRESUPUESTO ACEPTADO | IMPORTE CONCEDIDO  | % CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO | FECHA INICIO EJECUCIÓN | FECHA FIN EJECUCIÓN |
|-------------------|------------------------|------------------|--|----------------------|--------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|
| S23/000514        | NG23-NOA-L2-109        | P1801300C        | AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO             | 49.005,00 €          | 37.635,84 €        | 76,8 %                        | 01/08/23               | 30/11/23            |
| S23/000515        | NG23-NOA-L2-110        | P4107300H        | AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO             | 28.347,00 €          | 22.677,60 €        | 80 %                          | 24/06/23               | 30/11/23            |
| S23/000516        | NG23-NOA-L2-111        | P2909600E        | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | 21.246,90 €          | 12.578,16 €        | 59,2 %                        | 29/07/23               | 30/11/23            |
| S23/000525        | NG23-NOA-L2-120        | P1818300D        | AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ               | 40.000,00 €          | 30.400,00 €        | 76 %                          | 01/04/23               | 30/11/23            |
| S23/000526        | NG23-NOA-L2-121        | P1406800A        | AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA             | 43.800,00 €          | 20.448,56 €        | 46,69 %                       | 01/01/23               | 30/11/23            |
| S23/000527        | NG23-NOA-L2-122        | P0407600F        | AYUNTAMIENTO DE PURCHENA               | 23.955,00 €          | 8.038,08 €         | 33,55 %                       | 22/09/23               | 30/11/23            |
| S23/000529        | NG23-NOA-L2-124        | P1819600F        | AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA              | 24.400,00 €          | 18.348,80 €        | 75,2 %                        | 01/02/23               | 30/11/23            |
| S23/000530        | NG23-NOA-L2-125        | P1400600A        | AYUNTAMIENTO DE AÑORA                  | 66.931,00 €          | 48.000,00 €        | 71,72 %                       | 09/08/23               | 30/11/23            |
| S23/000532        | NG23-NOA-L2-127        | P1803600D        | AYUNTAMIENTO DE CADIAR                 | 24.550,00 €          | 12.276,00 €        | 50 %                          | 17/08/23               | 30/11/23            |
| S23/000533        | NG23-NOA-L2-128        | P1816600I        | AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS               | 47.700,00 €          | 37.000,00 €        | 77,57 %                       | 01/01/23               | 30/11/23            |
| S23/000534        | NG23-NOA-L2-129        | P2106400A        | AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA   | 44.500,00 €          | 32.040,00 €        | 72 %                          | 01/12/22               | 30/11/23            |
| S23/000538        | NG23-NOA-L2-133        | P0403800F        | AYUNTAMIENTO DE DALIAS                 | 60.071,35 €          | 36.523,38 €        | 60,8 %                        | 01/06/22               | 30/11/23            |
| S23/000540        | NG23-NOA-L2-135        | P4100053J        | E.L.A. EL PALMAR DE TROYA              | 15.500,00 €          | 12.288,00 €        | 79,28 %                       | 21/10/23               | 30/11/23            |
| <b>S23/000541</b> | <b>NG23-NOA-L2-136</b> | <b>P2300200I</b> | <b>AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL</b>  | <b>393.250,00 €</b>  | <b>40.000,00 €</b> | <b>10,17 %</b>                | <b>01/01/23</b>        | <b>30/11/23</b>     |

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|              |                               |  |   |              |
|--------------|-------------------------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR  | SALOMON CASTIEL ABECASIS      |  | 21/09/2023  | PÁGINA 18/28 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7LJ24JD2P2XSN8QVHUU7VFPV |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |